



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. UPC 130 2014
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA 18 de Septiembre de 2014

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA EL SERVIDOR IBM AS/400.
NOMBRE CONTRATISTA:	IMC TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS
Nit No.	890.329.916-4
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ALEJANDRO MAHECHA MEJIA
CEDULA DE CIUDADANIA:	19.080.605 expedida en Bogotá D.C.
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 125 No 16A -70, Cali. teléfono 524 27 00
PLAZO:	Dos (2) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	CUATRO MILLONES TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4,013,600) MCTE INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	Pago único al 100% de la ejecución de la orden, previa suscripción del acta de entrega y recibo final a satisfacción por parte del contratista y el supervisor, presentación de la respectiva factura y acreditación del pago de seguridad social. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor de la orden.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22339 del 26 de septiembre de 2014.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. A suministrar personal idóneo en el número y disponibilidad requerido para la prestación del servicio. 2. Atender las llamadas de mantenimiento. 3. Presentar informes en cualquier medio (Escrito, Oral, Medios electrónicos) de la solución dada al o los requerimientos planteados por ACUAVALLE S.A. - E.S.P. 4. A prestar el servicio siguiendo un procedimiento competente y cuidadoso de acuerdo con los patrones profesionales estandarizados. 5. A no efectuar cambios ni modificaciones en los anexos, memorandos, etc. que son parte de la orden, salvo aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6. Afiliar y acreditar la afiliación del personal que ocupe por razón de la orden para cubrir todos los riesgos a una EPS, IPS, y ARL de acuerdo con la Ley, lo mismo que al pago de aportes parafiscales y Caja de Compensación Familiar según normas vigentes. 7. A separar de la ejecución de la orden, aquel personal que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere conveniente retirar cualquiera que sea la causa que origine la petición del retiro. 8. A responder por la culpa de sus agentes y dependientes de acuerdo con la ley. 9. Mantener a ACUAVALLE S.A. E.S.P. libre de cualquier reclamo o acción que se origine respecto de las relaciones laborales que se establezcan entre EL CONTRATISTA y el personal designado para la ejecución de la orden. 10. Efectuar las actividades inherentes al mantenimiento del Servidor IBM AS/400. 11. El contratista debe asumir los costos asociados a la ejecución de la orden respectiva, entre los que se incluye las pólizas de seguros, publicaciones e impuestos. 12. A designar un único coordinador de la orden con ACUAVALLE S.A. E.S.P., quién estará autorizado para procurarse en nombre del CONTRATISTA, los medios, equipos y herramientas que requiera para la prestación efectiva y eficiente del servicio. 13. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 14. Suscribir el Acta de iniciación de la orden con el Supervisor de la misma. 15. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza de la orden.

ALCANCE DEL OBJETO:	<p>El Contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá llevar a cabo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico del servidor IBM AS/400: Esta actividad involucra un levantamiento de información inicial el cual sirve para documentar el ambiente y tener clara la situación actual y poder plantear un plan de acción. 2. Transferencia de Conocimientos: Todos los servicios incluyen al personal de ACUAVALLE S.A E.S.P involucrado en la administración del servidor IBM AS/400. 3. El contratista ofrecerá un servicio de asistencia técnica tipo "Help Desk" donde se notificará las incidencias que se produzcan. Cualquier incidencia que se produzca será comunicada a través del teléfono de asistencia técnica o correo electrónico, para proceder a su solución. 4. Cambio de las siguientes partes: Una batería de la Unidad de expansión Un FAN UNIT, y Un Panel de control 9406-500, se incluye la mano de obra respectiva. 5. El contratista deberá garantizar diez (10) horas de servicio de mantenimiento para el servidor IBM AS/400 de acuerdo a los requerimientos de ACUAVALLE S.A. – E.S.P.
----------------------------	---

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los Bienes y Servicios	Con vigencia igual al término de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el CONTRATISTA afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se

100

M



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P. ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. DÉCIMA –DOCUMENTOS: Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No UPC-072-2014. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Las pólizas que amparan la orden de servicio. d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT. e) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


JORGE ALEJANDRO MAHECHA MEJIA
Representante legal - IMC TECNOLOGIA DE COLOMBIA SAS

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica 
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 